



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 115 Resolución de 8 de enero de 2026 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de corrección de error advertido en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de esta Dirección General, por la que se convocan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2026, dentro del Plan Bienal de Formación del Personal al Servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2026 y 2027 y se aprueban las bases específicas. 1146

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 116 Orden de 12 de enero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia durante la huelga de personal médico y facultativo especialista sanitario del Servicio Murciano de Salud. 1147

- 117 Resolución de 26 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 1158

- 118 Resolución de 30 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cartagena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 1161

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 119 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle, y el reconocimiento de la utilidad pública, de la instalación de distribución de gas natural denominada "Reformado al proyecto de autorización de instalaciones de red de distribución para inyección de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A., en Escombreras" en término municipal de Cartagena (Murcia). Expediente 4E24GAE35418. 1164

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 120 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle, y el reconocimiento de la utilidad pública, de la instalación de distribución de gas natural denominada "reformado al proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la red de distribución de gas natural" en el término municipal de Lorca (Murcia). Expediente 4E24GAE36063. 1175

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 121 Anuncio de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de los proyectos: "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 3", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 1 y de línea de Evacuación conjunta de 20 kv", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 2", y "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 4", ubicados en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar, Murcia y Torre Pacheco (EIA20240005, EIA20240006, EIA20240007 y EIA20240008). 1187
- 122 Anuncio de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización de la unidad de actuación única del sector Tierras Nuevas, ubicado en el término municipal de San Javier (EIA20230028). 1188

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 123 Acuerdo de carrera profesional horizontal del personal empleado del Ayuntamiento de Alcantarilla. 1189

Alhama de Murcia

- 124 Aprobación de la calificación definitiva y nombramiento del aspirante seleccionado para la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general, de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (2024/5140B). 1195

Lorca

- 125 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de diciembre de 2025, sobre aprobación de bases de la convocatoria de oposición para proveer interinamente dos plazas de Agente Censal. 1197

Mazarrón

- 126 Anuncio de inicio de procedimiento de concurrencia para enajenación de parcela municipal: B.1.4 de la Unidad de Actuación UA 02/16A, en Paraje Vulcano (Mazarrón). Expediente: 2025/6658Y. 1199

Pliego

- 127 Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación por cooperación de la referida unidad de actuación por el de expropiación. 1200

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

115 Resolución de 8 de enero de 2026 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de corrección de error advertido en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de esta Dirección General, por la que se convocan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2026, dentro del Plan Bienal de Formación del Personal al Servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2026 y 2027 y se aprueban las bases específicas.

Advertido error en el Anexo VII Programa de Formación directiva (DIR) de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se convocan las acciones formativas a desarrollar durante el año 2026, dentro del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2026 y 2027, y se aprueban las Bases Específicas, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 4, de 7 de enero de 2026, se procede a su subsanación en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo sustituido por el siguiente.

En Murcia, a 8 de enero de 2026.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

ANEXO VII

2026 PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRECTIVA (DIR)

NUM.	PROG.	CÓD.	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	N.º EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
1	DIR	5613	COMUNICACIÓN 4X4. ENTRENAMIENTO INTEGRAL EN COMUNICACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO PÚBLICO	PRE	2	20	40	15	30	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
2	DIR	5878	NEGOCIACIÓN ESTRATÉGICA Y EFECTIVA	PRE	1	20	20	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
3	DIR	5879	TOMA DE DECISIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA CONTINUA.	TEL	1	30	30	50	50	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
4	DIR	5883	GESTIÓN DE EQUIPOS. TODOS A BORDO	TEL	1	30	30	50	50	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
5	DIR	5884	LIDERAZGO POSITIVO	TEL	1	30	30	50	50	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
6	DIR	5895	HABLAR EN PÚBLICO	PRE	1	20	20	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
TOTALES					7		170	205	220	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

116 Orden de 12 de enero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia durante la huelga de personal médico y facultativo especialista sanitario del Servicio Murciano de Salud.

Habiéndose presentado dos preavisos de convocatorias de huelga que afectan al personal del Servicio Murciano de Salud cuyo ámbito personal y duración se indican a continuación, se hace necesario garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos, especialmente los derechos a la vida y a la salud, establecidos en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española:

a) Personal médico y facultativo especialista de área que presta servicios en la diferentes gerencias y centros sanitarios públicos de la Región de Murcia incluyendo el personal fijo, temporal o de formación prevista desde las 8:00 horas del día 14 de enero de 2026 hasta las 8:00 horas del día 16 de enero de 2026 y que será indefinida a partir de las 8:00 horas del día 16 de enero.

b) Personal médico de familia y pediatría de la Atención Primaria dependiente del sistema de Salud incluidos los servicios de urgencias extrahospitalarias y personal en formación correspondientes a dichas especialidades que se encuentren en ese momento desempeñando funciones en atención primaria o en hospital prevista desde las 0:00 horas del día 14 de enero de 2026 hasta las 23:59 horas del día 15 de enero de 2026.

El ámbito personal y duración de esta última convocatoria se encuentra incluido en el de la citada en letra a).

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) establece que los empleados públicos tienen derecho a la huelga, pero con la condición de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad. En la misma línea, el artículo 18.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el artículo 40.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, reconocen igualmente el derecho del personal sanitario a la huelga, garantizando en todo caso el mantenimiento de los servicios esenciales para la atención sanitaria de la población.

Por otro lado, la Constitución española recoge en su artículo 15 el derecho a la vida y a la integridad física y moral; y en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud, cuya garantía compete a los poderes públicos a través de medidas preventivas y de aseguramiento de la prestación de los servicios necesarios.

Las huelgas convocadas afectan a los servicios sanitarios prestados por la Administración Pública Regional, servicios esenciales cuya paralización podría comprometer la salud y la vida de las personas. En consecuencia, se hace necesario garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos, especialmente los derechos a la vida y a la salud, establecidos en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser compatible con la obligación de velar por el cumplimiento de los intereses generales de la sociedad, representados por la prestación de los servicios públicos esenciales. Para ello, es necesario adoptar medidas que aseguren la continuidad de dichos servicios, con una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

En relación con la fijación de los servicios esenciales de la comunidad, el Tribunal Constitucional en diversas sentencias (entre otras, números 11/1981, de 8 de abril; 26/1981, de 17 de julio; 51/1986, de 24 de abril; 53/1986, de 5 de mayo; 27/1989 de 3 de febrero y 43/1990 de 15 de marzo), ha sentado doctrina en materia de huelga, determinando que la autoridad gubernativa, al adoptar las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, tiene que ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en las huelgas, así como las concretas necesidades del servicio público y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre la que aquella repercute.

Asimismo, la doctrina del Tribunal Constitucional subraya que, en el momento de establecer los servicios mínimos, debe existir una razonable proporción entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios o destinatarios del servicio público, sin que el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad suponga vaciar el contenido del ejercicio del derecho de huelga.

En este sentido, la actividad asistencial desarrollada por el personal facultativo sanitario es fundamental para garantizar el derecho básico de los ciudadanos a la vida (artículo 15), y a la protección de la salud (artículo 43), recogidos en la Constitución Española.

Por tanto, al fijar los servicios mínimos, se debe garantizar un equilibrio proporcional entre, por un lado, la protección del interés de la comunidad y de los usuarios del servicio que con esos mínimos se pretende salvaguardar, y por otro, el derecho de los trabajadores a ejercer su derecho constitucional a la huelga.

En este contexto, para el establecimiento de los servicios mínimos durante las huelgas convocadas, se han tenido en cuenta factores como la extensión territorial y personal, así como la duración prevista, que abarca dos días y pasa a ser indefinida el día 16. Del mismo modo, se ha valorado la necesidad de garantizar la atención sanitaria de la población; toda vez que la ausencia, interrupción o discontinuidad en la prestación de este servicio esencial podría tener un impacto muy grave sobre la salud de los ciudadanos y afectar significativamente la calidad de la asistencia sanitaria.

La duración de las huelgas, fijada para los días 14 y 15 de enero y prorrogada de forma indefinida el día 16 de enero, plantea un desafío adicional en términos de la planificación de los servicios mínimos, ya que, al no existir una fecha de finalización, es necesario garantizar la cobertura adecuada de los servicios esenciales sin que ello afecte la continuidad de la atención, teniendo en cuenta además los efectos de las convocatorias anteriores que han supuesto un pérdida

considerable de la actividad asistencial con el consiguiente riesgo para la salud de las personas.

La extensión de la huelga en el tiempo justifica la necesidad de ajustar e incluso reforzar, donde proceda, determinados servicios mínimos establecidos en comparación con otras huelgas de menor duración, a fin de evitar cualquier tipo de descompensación en la atención sanitaria a lo largo de su duración. Además, se ha tenido en cuenta que una interrupción más prolongada de la actividad asistencial podría generar una mayor presión en los recursos disponibles y en la capacidad de respuesta del sistema sanitario, lo que implica la necesidad de reforzar la planificación de los mismos adaptada a las circunstancias de cada servicio.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la convocatoria, se establecen los servicios mínimos que se detallan en el Anexo, ajustados a las necesidades de las unidades y servicios que deben permanecer operativos durante la huelga. El objetivo es, por un lado, permitir que los profesionales ejerzan su derecho a la huelga, y por otro, asegurar que la actividad sanitaria imprescindible reciba la cobertura mínima de recursos humanos y materiales necesarios para proteger la salud y la vida de los ciudadanos. A tal efecto se detallan a continuación la justificación del establecimiento de los servicios mínimos en los diferentes ámbitos.

Atención Primaria

El ámbito de Atención Primaria es el primer nivel asistencial y puerta de entrada al sistema de salud, por lo que es necesario garantizar la asistencia a la población para evitar que los usuarios tengan que acudir a otros dispositivos asistenciales para ser valorados, sobre todo en patologías o situaciones que requieran un abordaje urgente por parte de un facultativo, tanto de medicina familiar como pediatra.

La fecha en la que están convocadas las huelgas coincide con el pico de gripe y otras infecciones respiratorias, que hace necesario que la accesibilidad a Atención Primaria esté garantizada ya que, como hemos indicado anteriormente, representa el primer nivel asistencial.

Además, se ha de tener en cuenta que la anterior huelga de 4 días en el pasado mes de diciembre ha supuesto una pérdida de actividad asistencial en Atención Primaria con carácter global, en concreto, fue de 17.460 consultas anuladas en esos 4 días. Dicha actividad, ha debido ser reorganizada para planificar la actividad no atendida, junto a asistencia en época vacacional el personal facultativo por las fiestas de Navidades y el abordaje del aumento de casos de gripe e infecciones respiratorias en estos días, así como asegurar la asistencia a pacientes con patologías crónicas.

Para determinar el número de profesionales en cada uno de los centros de salud que se incluyen en el Anexo, se ha tenido en cuenta el número de profesionales sanitarios, tanto de personal Médico de Familia como de pediatras, así como la población asignada a cada zona básica de salud.

Es necesaria la fijación de servicios mínimos, teniendo en consideración su especial cometido de ofrecer atención sanitaria integral continua y de proximidad a la población de unas determinadas zonas. La razón de esta necesidad radica en la obligación de garantizar la atención a pacientes con enfermedades crónicas, urgentes o terminales, evitando la descompensación de su salud o la interrupción

de cuidados fundamentales. Esa atención es clave para prevenir complicaciones graves, contener brotes de enfermedades y aliviar el sufrimiento de los pacientes en cuidados paliativos, quienes dependen de un seguimiento constante. Además, con estos servicios mínimos, se asegura la continuidad de la atención y se evita la sobrecarga de los hospitales.

Atención Hospitalaria

En cuanto a Atención Hospitalaria, visto el carácter indefinido de la convocatoria es necesario realizar una ponderación rigurosa entre el derecho fundamental de huelga y los derechos a la vida y la protección de la salud, tal y como establece la jurisprudencia y la doctrina sanitaria, el "servicio esencial" no se limita a la atención de la urgencia vital inmediata, sino que abarca aquellos procesos cuya interrupción o demora genera un daño irreparable o una pérdida de oportunidad terapéutica. En un contexto de huelga indefinida, la acumulación de demoras se traduce matemáticamente en un incremento de la morbimortalidad. Por ello y como criterio basal, para todos los servicios del hospital se establece una cobertura equivalente a la de un día festivo (guardia 24h) para garantizar la atención urgente. Sin embargo, dada la evidencia científica actual, este mínimo resulta insuficiente en áreas críticas, cuya justificación se motivan a continuación:

1. Hospitalización (plantas de ingreso).

La "visita médica" o pase de planta es la piedra angular de la seguridad del paciente ingresado. La ausencia del pase de planta implica la falta de ajuste de tratamiento a pacientes ingresados, lo cual puede contribuir a un 10-20% de las muertes hospitalarias, al igual que los errores de medicación pueden aumentar la mortalidad en un 2-6%. Encontramos una correlación con la Mortalidad por la ausencia del pase de planta de forma continuada, la literatura científica confirma que la ausencia de rondas médicas estructuradas y con la interrupción de la continuidad asistencial se incrementa la mortalidad intrahospitalaria. Estudios recientes (Castaño-Pérez et al., 2023) demuestran una relación entre el retraso en la valoración médica y la mortalidad. Asimismo, la falta de supervisión diaria y los fallos en la transición de cuidados (Denson et al., 2016) se asocian a un aumento de eventos adversos graves. En cuanto a la seguridad del paciente, la evidencia (Cavalcanti et al., 2016) respalda que los pases de planta estructurados reducen la mortalidad en pacientes críticos y agudos. La falta de ajuste terapéutico diario contribuye a un 10-20% de las muertes hospitalarias, y los errores de medicación no detectados pueden elevar la mortalidad un 2-6%.

Se ha tenido en cuenta además la situación de sobrecapacidad hospitalaria en la que nos encontramos actualmente, ya que la epidemia de gripe, los periodos vacacionales previos y los días consecutivos de huelga del pasado mes de diciembre; han ocasionado una alta frecuentación en urgencias e incluso han elevado el porcentaje de pacientes que han precisado ingreso y prolongado las estancias hospitalarias en planta de hospitalización lo que ocasiona que nos encontremos en una situación de sobrecapacidad hospitalaria con pacientes pendientes de ingreso ubicados en zonas de preingreso habilitadas, no pudiendo estar ubicados en zonas de hospitalización.

A esto se une el colapso del drenaje asistencial: Con una media de 520-560 ingresos diarios y aproximadamente 500 altas en el Servicio Murciano de Salud (SMS), la paralización de las altas bloquearía las camas de hospitalización. Esto impediría el ingreso de pacientes desde los Servicios de Urgencias, generando un aumento de morbimortalidad en estos pacientes.

2. Servicios centrales y pruebas diagnósticas (enfoque en tiempo-dependencia).

Los servicios de diagnóstico (Análisis Clínicos, Microbiología, Radiología, Endoscopias, Colonoscopias, Bronoscopias, Hemodinámica...) son vitales para patologías tiempo-dependientes. Sirva de ejemplo la Evidencia en patologías cardiológicas isquémicas: En pacientes con Síndrome Coronario Agudo sin elevación del ST (NSTEMI-ACS), la literatura actual (Sorajja et al., 2010; Jobs et al., 2017) demuestra que retrasar la coronariografía y revascularización más allá de 24 horas aumenta significativamente la mortalidad y los eventos adversos, especialmente en pacientes de alto riesgo (GRACE score elevado, biomarcadores positivos). Los retrasos se vinculan directamente con el deterioro de la función miocárdica (Grenne et al., 2010). Otro ejemplo sería la realización de endoscopia para estudio de pacientes con anemia, o la demora de la RMN en patologías neurológicas. La RM precoz en condiciones neurológicas agudas como el ictus, el traumatismo craneoencefálico y el coma mejora la identificación de lesiones relevantes, permite una estratificación pronóstica más precisa y puede influir en la toma de decisiones terapéuticas. Retrasos en la obtención de la RM, especialmente en el ictus isquémico agudo, se asocian con menor rendimiento diagnóstico y pueden llevar a la omisión de lesiones que impactan el pronóstico y la selección de tratamientos, lo que potencialmente afecta la evolución funcional y la mortalidad como se refleja en por los autores Moreau F, Modi J, Almekhlafi M, et al. ([Early Magnetic Resonance Imaging in Transient Ischemic Attack and Minor Stroke: Do It or Lose It](#) 2013;44(3):671-4.)

Además, la imposibilidad de reprogramar estas pruebas al tratarse de una huelga indefinida aumenta el riesgo para los pacientes. A título ilustrativo indicar que el gran volumen de pruebas diarias que se realizan en el SMS; informes de 775 TACs, 212 RMN, 122 estudios Radiología intervencionista, 238 mamografías. A todo ello se une que la presión asistencial en las áreas de urgencias y de hospitalización, que conllevan una situación insostenible por la disminución de la realización de las pruebas no sólo diagnósticas sino terapéuticas de los pacientes que están siendo atendidos diariamente de las áreas de hospitalización.

3. Urgencias hospitalarias.

La demanda en urgencias es, por definición, no programable y, en un alto porcentaje, vital. Las patologías tiempo-dependientes (ictus, infarto agudo de miocardio, sepsis, politraumatismos) requieren intervención médica inmediata. En la fecha prevista para las huelgas la situación es de alta presión asistencial por incremento de infecciones respiratorias con aumento de la gravedad de la presentación en pacientes vulnerables. Durante el último mes se registra un aumento del 6,19% en la demanda (2.649 urgencias diarias en diciembre) con una tasa de ingreso del 11-12%.

4. Unidades de cuidados intensivos (uci).

Pacientes con inestabilidad hemodinámica y fallo orgánico cuya supervivencia depende de soporte vital minuto a minuto.

5. Área quirúrgica.

Se deben garantizar urgencias, trasplantes, patología oncológica, fracturas no intervenidas durante las guardias por razones clínicas, pacientes clasificados como prioridades 1, así como pacientes con patologías no aplazables para

evitar secuelas. La actividad que se realiza diariamente en el SMS es de 547 intervenciones diarias de media, la huelga indefinida impide la reprogramación segura de dichos pacientes, obligando a intervenir a los pacientes de riesgo para evitar secuelas irreversibles.

El retraso en cirugías no urgentes puede aumentar la mortalidad de los pacientes, sirva de ejemplo el retraso en las intervenciones de los pacientes con fracturas de Cadera: La mortalidad por el retraso en la cirugía aumenta a corto y largo plazo. Así se duplica por cada dos días de espera. Y en retrasos >48h elevan la mortalidad a los 3 meses hasta un 26%.

6. Reanimación.

Asistencia a pacientes atendidos por patología quirúrgica prioritaria, actividad quirúrgica programada con prioridad 1 y pacientes en los que la suspensión aumentaría las secuelas. Teniendo en cuenta además que la alta presión asistencial en las áreas de críticos, debido a la epidemia de gripe, entre otros, supone una ocupación de camas de reanimación para pacientes críticos médicos, por la sobrecapacidad de las unidades de cuidados intensivos que precisan reubicar pacientes en las camas de críticos de reanimación.

7. Consultas externas.

Primeras consultas de pacientes citados en las distintas especialidades y las revisiones de aquellos procesos prioritarios que sea necesario el seguimiento, como pacientes oncológicos, revisión de pacientes intervenidos o primera revisión de pacientes con pruebas diagnósticas necesarias para establecer un diagnóstico y definir un tratamiento específico.

Retrasar determinadas consultas de diferentes patologías como el paciente con estudio de anemia puede aumentar la mortalidad, así la realización de endoscopias y colonoscopias en pacientes que están siendo estudiados por anemia aumenta la mortalidad, principalmente por el riesgo de diagnóstico tardío de neoplasias gastrointestinales, que son significativamente más prevalentes en esta población en comparación con cohortes de cribado asintomático, como se indican en las Guías de práctica clínica para evaluar la deficiencia de hierro y anemia (Ko CW, Siddique SM, Patel A, et al. Gastroenterology. 2020;159(3):1085-1094.) La literatura muestra que la colonoscopia temprana tras el diagnóstico de anemia ferropénica se asocia con una mejor supervivencia global en pacientes con cáncer de colon, mientras que los retrasos superiores a 30 días son un factor independiente de peor pronóstico.

Ante la imposibilidad de no poder reprogramar determinadas consultas ya que se trata de una huelga indefinida, se establece un mínimo esencial de consultas, para valorar por primera vez al paciente en el ámbito hospitalario y enfocar el tratamiento en función del diagnóstico de sospecha; que incluye la primera visita sucesiva del paciente en la que ya se cuenta con los estudios solicitados; y es posible tener un diagnóstico de confirmación y un tratamiento específico.

8. Tratamientos inaplazables y soporte clínico.

En el Hospital de Día Médico y Radioterapia se mantienen los tratamientos oncológicos y biológicos entre otros que no son aplazables por conllevar un aumento de la morbimortalidad de los pacientes. En el caso de la Diálisis para evitar comprometer la vida del paciente. En cuanto a la Farmacia Hospitalaria los servicios mínimos establecidos obedecen a la necesidad de preparación de

citostáticos, validación y dispensación a ingresados, y a pacientes del hospital de día entre otros. Finalmente en el Centro Regional de Bioquímica se trata de mantener los estudios no demorables de pacientes que precisan el diagnóstico para ser valorados en consultas y poder establecer el tratamiento específico.

Salud Mental

Con relación a la Red Regional de Salud Mental Ambulatoria es esencial mantener la atención urgente y prioritaria, garantizando la seguridad clínica de los pacientes y la continuidad mínima del tratamiento en situaciones excepcionales. Los diversos Centros de Salud Mental (CSM) desarrollan los tres programas fundamentales de atención: Adultos, Infancia y Adolescencia, y Adicciones. Asimismo, algunos centros disponen de una cartera de servicios específica y se dedican exclusivamente a uno de estos programas, lo que configura una red asistencial diversa que requiere una respuesta organizada ante situaciones que puedan comprometer la salud de las personas siendo esencial asegurar una presencia mínima de personal facultativo psiquiatra para la atención a urgencias psiquiátricas, así como la preservar la continuidad asistencial de casos preferentes para asegurar una atención adecuada y segura.

En todos los CSM se ofrece atención tanto programada como preferente. La atención preferente abarca la valoración de personas recientemente dadas de alta de las Unidades de Hospitalización Psiquiátrica, las derivaciones desde Atención Primaria que requieren una intervención no demorable y los casos remitidos desde los servicios de urgencias hospitalarias, especialmente aquellos clasificados como graves, entre los que se incluye el Código Riesgo Suicida. Estas consultas deben ser atendidas en un plazo máximo de siete días, garantizando así la continuidad asistencial y reduciendo los riesgos clínicos asociados a la demora. La atención programada se refiere a primeras visitas no preferentes y revisiones periódicas dentro del seguimiento habitual de los pacientes.

Existen determinados centros de mayor complejidad asistencial, en concreto, los CSM de Cartagena, Lorca y San Andrés cuentan con los tres programas diferenciados y ofrecen además dispositivos de atención específicos como los Servicios de Rehabilitación, los Equipos de Tratamiento Asertivo Comunitario y Hospitales de Día. En estos centros, debido a la amplitud de servicios y a la necesidad de atender simultáneamente las demandas urgentes en las diferentes áreas, resulta imprescindible asegurar la presencia de un número suficiente de facultativos especialistas en psiquiatría que permita cubrir las necesidades mínimas de funcionamiento y la respuesta a situaciones clínicas urgentes.

Centro Regional de Hemodonación

El Centro Regional de Hemodonación es el órgano responsable de la planificación, promoción, obtención, procesamiento, almacenamiento y distribución de sangre y componentes sanguíneos en el ámbito del sistema sanitario de la Región de Murcia, integrándose como un servicio estructural del sistema público de salud. Las actividades desarrolladas por el Centro Regional de Hemodonación resultan esenciales para el funcionamiento ordinario de los centros hospitalarios de la Región, al constituir la sangre y sus componentes productos terapéuticos no sustituibles, de disponibilidad limitada y con un periodo de conservación reducido, lo que exige una obtención, procesamiento y distribución continuados y planificados. Los servicios de hemodonación y transfusión gestionados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud constituyen

un servicio público esencial, en tanto que resultan indispensables para garantizar la atención sanitaria urgente, programada y continuada de la población. La interrupción total o la disminución significativa de la actividad del Centro Regional de Hemodonación podría ocasionar de forma inmediata un desabastecimiento de componentes sanguíneos, comprometiendo gravemente la atención a situaciones de urgencia vital y emergencias sanitarias, la realización de intervenciones quirúrgicas inaplazables y la continuidad de tratamientos transfusionales en pacientes oncológicos, hematológicos y otros pacientes transfusión-dependientes. Todo ello supone un riesgo directo para la seguridad de los pacientes y para la protección de la salud pública.

Los servicios mínimos propuestos tienen como finalidad asegurar la realización de las extracciones estrictamente imprescindibles para el mantenimiento del stock mínimo de seguridad de componentes sanguíneos, el procesamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos conforme a la normativa sanitaria vigente, la atención de donaciones previamente programadas cuando su cancelación pueda comprometer el abastecimiento y la respuesta ante incidencias clínicas o técnicas que afecten a la seguridad transfusional.

Para garantizar la valoración médica previa de los donantes, incluyendo la detección de criterios de exclusión, asegurar la atención inmediata de posibles incidencias clínicas durante el proceso de donación y mantener una capacidad operativa mínima que permita el desarrollo de la actividad esencial resulta imprescindible la designación de tres médicos generales. Asimismo la presencia de dos especialistas en Hematología se justifica por la necesidad de realizar la validación médica de los componentes sanguíneos, supervisar técnica y clínicamente los procesos críticos de procesamiento y distribución, y resolver de forma inmediata incidencias que puedan afectar a la seguridad transfusional.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7, de 11 de enero de 2023), de delegación de competencias en materia de servicios mínimos, previa comunicación a los Comités de Huelga el día 9 de enero de 2025,

Dispongo

Artículo 1.

El ejercicio del derecho de huelga del personal médico y facultativo del Servicio Murciano de Salud está condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales para la atención sanitaria de la población en relación con dos preavisos de convocatorias de huelga cuyo ámbito personal y duración se indica a continuación:

a) Personal médico y facultativo especialista de área que presta servicios en la diferentes gerencias y centros sanitarios públicos de la Región de Murcia incluyendo el personal fijo, temporal o de formación desde las 8:00 horas del día 14 de enero de 2026 hasta las 8:00 horas del día 16 de enero de 2026 y será indefinida a partir de las 8:00 horas del día 16 de enero.

b) Personal médico de familia y pediatría de la Atención Primaria dependiente del sistema de Salud incluidos los servicios de urgencias extrahospitalarias y personal en formación correspondientes a dichas especialidades desempeñando funciones en atención primaria o en hospital desde las 0:00 horas del día 14 de enero de 2026 hasta las 23:59 horas del día 15 de enero de 2026.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales en los centros de la Administración Pública de la Región de Murcia pertenecientes al Servicio Murciano de Salud, deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se indican en el Anexo de esta Orden, que se aplicarán durante la convocatoria.

2. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud procederá a dictar las instrucciones oportunas para la designación y notificación a las personas que deban atender los servicios esenciales.

Con el fin de compatibilizar el ejercicio del derecho de huelga con la prestación de los servicios mínimos y habida cuenta del carácter indefinido de la misma a partir del día 16 de enero, las citadas instrucciones deberán prever, con la periodicidad que se determine la rotación, en su caso, en la designación de las personas que deban atender los servicios mínimos.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de enero de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Servicios Mínimos

ATENCIÓN PRIMARIA

Personal Médico de Familia

- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios) con 10 o más personal Médico de Familia:**
 - En jornada de mañana: 3 personal Médico de Familia
 - En jornada de tarde: 1 personal Médico de Familia
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios) con menos de 10 personal Médico de Familia:**
 - En jornada de mañana: 2 personal Médico de Familia
 - En jornada de tarde: 1 personal Médico de Familia
- **Excepciones:**
 - E.A.P. Murcia-Sangonera la Verde: 3 personal Médico de Familia
 - E.A.P. Lorca-La Paca: 1 personal Médico de Familia
 - E.A.P. Caravaca-Barranda: 1 médico de familia
 - E.A.P. Blanca. 1 personal Médico de Familia

Pediatras

- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios) con 5 o más pediatras:**
 - En jornada de mañana 2 Pediatras.
 - Si existe en jornada de tarde: 1 pediatra
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios) con menos de 5 pediatras:**
 - En jornada de mañana 1 Pediatra
 - Si existe en jornada de tarde: 1 pediatra

Cuidados Paliativos:

- 1 personal facultativo por área.

ATENCIÓN HOSPITALARIA

En lo no incluido en los epígrafes siguientes, se funcionará como un festivo.

- **Hospitalización (Plantas de ingreso)**
 - 75% del personal facultativo habitual.
- **Servicios Centrales y Pruebas Diagnósticas**
 - 65% del personal.
- **Urgencias Hospitalarias**
 - 100% de la plantilla.
- **Unidades de Cuidados Intensivos (UCI)**

- 100% del personal.
- **Área Quirúrgica**
 - 65% de la actividad quirúrgica programada.
 - Reanimación: 65% para mantener la actividad quirúrgica prioritaria.
- **Consultas Externas**
 - 65% de actividad habitual.
 - Excepción: 100% en controles de embarazo y ecografías obstétricas.
- **Tratamientos Inaplazables y Soporte Clínico**
 - Hospital de Día Médico y Radioterapia: 100%
 - Diálisis: 100%
 - Farmacia hospitalaria: 75%
 - Centro Regional de Bioquímica: 65%

SALUD MENTAL

Con carácter general en los Centros de Salud Mental:

- **Atención a Drogodependientes:**
 - 1 personal facultativo.
- **Centros de Salud Mental:**
 - 1 personal facultativo por centro.

En el caso de los Centros de San Andrés, Cartagena y Lorca: 3 personal facultativo para atender las urgencias.

ATENCION DE URGENCIAS

Las guardias programadas en sus distintas especialidades, así como los Servicios de Urgencias hospitalarias y los dispositivos de urgencias extrahospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS) se atenderán en su integridad.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- **Centro Regional de Hemodonación:**
 - 3 personal médico general, 2 personal hematología de mañana y 1 guardia localizada
- **Centro Regional de Bioquímica y Genética Clínica**
 - 65% del personal habitual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

- 117 Resolución de 26 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 22 de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 22 de diciembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 26 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 22 de diciembre de 2025.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2025, asistido por D.ª María Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 16 de mayo de 2022 (BORM de 27 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de



datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 16 de mayo de 2022 (BORM de 27 de mayo de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura.—Por la Secretaria del mismo, en calidad de fedataria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

118 Resolución de 30 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cartagena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 22 de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cartagena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cartagena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 22 de diciembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 30 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cartagena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 22 de diciembre de 2025.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2025, asistida por D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 22 de abril de 2022 (BORM de 6 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cartagena, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 22 de abril de 2022 (BORM de 6 de mayo de 2022).



Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Por la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.—Por la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, en calidad de fedataria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

119 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle, y el reconocimiento de la utilidad pública, de la instalación de distribución de gas natural denominada "Reformado al proyecto de autorización de instalaciones de red de distribución para inyección de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A., en Escombreras" en término municipal de Cartagena (Murcia). Expediente 4E24GAE35418.

Visto el expediente 4E24GAE35418 iniciado a instancia de la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., con C.I.F. n.º A-30595417 y domicilio social en Avda. Dr. Pedro Guillén n.º 5, esquina C/Miguel de Cervantes, CP 30100 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., dispone de la Autorización Administrativa para la distribución de gas natural canalizado para usos industriales en el Término Municipal de Cartagena, otorgada mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la CARM de fecha 28 de julio de 1.987.

Segundo. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó solicitud el 18 de diciembre de 2024 al objeto de que por esta Dirección General se otorgara la Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Reconocimiento de Utilidad Pública de la instalación de distribución de gas natural denominada, "Proyecto de Autorización de instalaciones de red de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción de Ecocarburantes Españoles, S.A. en Escombreras, en término municipal de Cartagena", adjuntando proyecto técnico, suscrito por técnico competente, junto a la declaración responsable del proyectista, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados y sus separatas informativas de las administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general; Ayuntamiento de Cartagena, Telefónica de España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura, IDE-Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Enagás, S.A., y Repsol, S.A. con la finalidad de inyectar biometano en la red de distribución de gas natural en el término municipal de Cartagena, y obtención de reconocimiento de utilidad pública.

Con fecha 19 de diciembre de 2024 el titular aportó el estudio de impacto ambiental del proyecto.

Tercero. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó con fecha 11 de febrero de 2025 documento técnico denominado "Reformado al Proyecto de Autorización de instalaciones de red de distribución para inyección de

biometano procedente de la planta de producción de Ecocarburantes Españoles, S.A. en Escombreras, término municipal de Cartagena” en el cual se recogen las modificaciones realizadas con respecto al documento original, adjuntando proyecto técnico, suscrito por técnico competente, junto a la declaración responsable del proyectista, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados y sus separatas informativas de las administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general; Ayuntamiento de Cartagena, Telefónica de España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura, IDE-Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Enagás, S.A., y Repsol, S.A. con la finalidad de inyectar biometano en la red de distribución de gas natural en Cartagena.

Cuarto. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 66, de 21 de marzo de 2025 (página 6932) y en los diarios La Verdad y La Opinión de 24 de marzo de 2025, y en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, fue sometido al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Quinto. Con fecha 13/03/2025 se remite comunicación interior a la Dirección General de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, documento ambiental presentado por el promotor junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, el resguardo de abono de la tasa correspondiente, y el justificante de presentación, para su tramitación.

Sexto. Con fecha 10/12/2025 se recibe comunicado de Resolución de 05/12/2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de Impacto Ambiental del proyecto “Proyecto de instalaciones de red de distribución de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A.”, a instancias de la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., Expediente EIA20250008, concluyendo que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Séptimo. Mediante oficio de esta Dirección General se remitió el 14 de marzo de 2025, separata informativa del proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (el cual accedió a la notificación con fecha 18 de marzo de 2025) para que conforme a lo dispuesto en los arts. 80 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitiera informe sobre conformidad u oposición respecto del condicionado técnico de las instalaciones proyectadas.

Con fecha 6 de mayo de 2025, se procedió a la reiteración de la petición de informe sobre conformidad u oposición, petición que fue aceptada por notificación el mismo día 6 de mayo de 2025 por el Ayuntamiento.

Con fecha 6 de junio de 2025 el Ayto. de Cartagena emite informe técnico en el que indica “Las instalaciones proyectadas se encuentran en terrenos que no son titularidad del Ayuntamiento de Cartagena, además dichas instalaciones no presentarían afecciones con instalaciones de servicios municipales existentes (conducciones de aguas, alcantarillado, semáforos, alumbrado público, etc.)”

Octavo. Mediante oficio de esta Dirección General se remitió el 21 de marzo de 2025, al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (y aceptaron la comunicación el 27 de marzo de 2025), el anuncio de información pública y relación de bienes y derechos afectados para su exposición en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de 20 días.

Con fecha 7 de mayo de 2025, El Ayuntamiento nos remite informe en el que indican "se hace constar que el anuncio titulado PROYECTO ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A Escombreras EXP. 4E24GAE35418 se expuso en el tablón de anuncios electrónico de Ayuntamiento de Cartagena desde el día 01/04/2025 hasta el día 06/05/2025 ambos inclusive."

Noveno. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025 (aceptando notificación el 22 de marzo de 2025), fue remitida separata informativa del proyecto a la empresa de servicios de interés general Telefónica de España, S.A., conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, para que ambas empresas emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 27 de marzo se recibe informe de Telefónica de España SAU en el que se indica "indicamos que Telefónica no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente."

Décimo. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto a la empresa de servicios de interés general I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (aceptando dicha comunicación el 18 de marzo de 2025) conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, para que ambas empresas emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 10 de abril de 2025, I-DE manifiesta su oposición en tanto "La documentación aportada no identifica las instalaciones eléctricas ni las afecciones. Deberían presentar una nueva separata con las afecciones a las redes de distribución eléctrica". Con fecha 29 de abril de 2025 se le notifica a Redexis Gas Murcia SA dicha oposición. Con fecha de registro 12/12/2025 Redexis Gas Murcia SA adjunta informe de IDE de fecha 10/12/2025 en el que se indica "le informamos que una vez revisada dicha documentación no hay inconveniente por nuestra parte a autorizar esa actuación en los términos expuestos."

Undécimo. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025 fue remitida separata informativa del proyecto (que reciben el 17 de marzo de 2025), a la Demarcación de Carreteras del estado en la Región de Murcia, para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 7 de mayo de 2025 y en base al artículo 80 del R.D. 1434/2002 se le reiteró de nuevo a la Demarcación de Carreteras del Estado para que emitiera informe sobre conformidad u oposición.

Con fecha 19 de mayo de 2025, la Demarcación de Carreteras del Estado nos remite informe en el que "se opone..." "...en su afección a la carretera CT-34, PP.KK. 7+500 a 7+590, en tanto en cuanto no se adjunte a la documentación la separata de modificación de las actuaciones para su adecuación a la normativa sectorial de carreteras.". Con fecha 2 de junio de 2025 Redexis adjunta autorización de las obras, recibida de la demarcación de carreteras del estado en Murcia con número de referencia MUR-AUT-25-031.

Duodécimo. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), (que recibieron el 17 de marzo de 2025) para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 7 de mayo de 2025 y en base al artículo 80 del R.D. 1434/2002 se le reiteró de nuevo a la CHS para que emitiera informe sobre conformidad u oposición. Se recibió informe de la CHS firmado el 17 de junio de 2025 en el que indica que el promotor ya ha tramitado la solicitud de autorización de cruzamientos con dominio público hidráulico, con "resolución de carácter favorable."

Decimotercero. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 17 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto a Enagás SA, para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Se recibió informe de Enagás firmado el 24 de marzo de 2025 en el que "se informa que por parte de esta Área no hay inconveniente para la autorización de la instalación de referencia".. "siempre y cuando se respeten los condicionantes técnicos generales y particulares establecidos por ENAGAS TRANSPORTE S.A.U., de los cuales se adjunta copia". El 30 de abril de 2025 se transmite a Redexis el informe y condicionantes de Enagás SA, que recibe el 6 de mayo de 2025. El 7 de mayo de 2025 Redexis nos comunica haber aceptado dichos condicionantes.

Decimocuarto. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 14 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto a Repsol Petróleo SA, (que recibieron el 17 de marzo de 2025) para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 6 de mayo de 2025 y en base al artículo 80 del R.D. 1434/2002 se le reiteró de nuevo para que emitieran informe sobre conformidad u oposición. Se recibió informe de Repsol el mismo día 6 de mayo de 2025 en el que adjuntaron condicionante técnico informado que "se considera FAVORABLE CONDICIONADA...siempre que se cumplan los condicionantes expuestos". El 9 de mayo de 2025 se envía dicho condicionado técnico (con 6 conclusiones) a Redexis Gas Murcia SA, y el día 15 de mayo de 2025 aceptan el condicionado técnico con las 6 conclusiones técnicas de Repsol Petróleo SA.

Decimoquinto. La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución y transporte secundario; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores y transportistas de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998 citada.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y sus modificaciones; y en el Título IV, Capítulo II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

Tercero. La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de transporte secundario y distribución; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores y transportistas de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998 citada.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del Proyecto de Ejecución, y el Reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública

de la Instalación de distribución de gas natural denominada "Reformado al Proyecto de Autorización de instalaciones de red de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción de Eco carburantes Españoles, S.A. en Escombreras, término municipal de Cartagena", cuyas características principales de la instalación son:

Poste de Inyección.

El Módulo de Inyección se suministra en un contenedor, caseta, cabina o armario cerrado válido para intemperie, para ubicación sobre losa de hormigón o cimentación adecuada. Será metálico, de hormigón prefabricado o de cualesquiera otros materiales adecuados, y se instala de forma aislada de otras edificaciones.

El recinto en el que se ubicarán los equipos del Módulo de Inyección está dividido en dos salas, una clasificada y otra segura, la clasificación ATEX de las salas se establece en el proyecto.

El objeto de este es controlar que el gas que se va a inyectar en la red de distribución de gas natural cumple con los requisitos prescritos por el Gestor Técnico del Sistema (GTS). Como consecuencia, será capaz de rechazar o interrumpir la inyección del biometano si sus propiedades fisicoquímicas se encuentran fuera de lo establecido por la normativa del GTS, en particular el Protocolo de Detalle PD-01 Medición, calidad y odorización del gas. Como principales características está la medición en continuo del PCS del biometano y la medición del caudal inyectado, el cual será de 600 Nm³/h.

Funcionamiento: Recepción del biometano procedente de la planta del productor, filtrado y regulación del biometano aceptado para su inyección a red de distribución, medida del volumen de gas, análisis de calidad del gas con telemedida, odorización y salida para su inyección a red, elementos auxiliares de telecontrol y cuadro de alimentación eléctrico.

Red de conexión de la planta del productor con el Módulo de inyección:

- Origen: Válvula de bola Ac DN 4" de entrada al límite de vallado del poste de inyección.

- Final: Poste de Inyección de Biometano

- Tubería: 8 m. Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN

- Presión de operación (MOP): 16 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

Red de conexión del Módulo de inyección con la red de distribución:

- Origen: Poste de inyección.

- Tubería: 8 m. Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN

- Final: Válvula de bola Ac DN 4" de salida del límite de vallado del poste de inyección para la conexión a la red de distribución.

- Presión de operación (MOP): 16 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

Red de Distribución.

- Origen: Válvula de bola Ac DN 4" de salida del poste de Inyección de Biometano procedente de la planta del productor.

- Final: Conexión con la red de distribución existente en el Valle de Escombreras (Cartagena), junto a ERSHIP
- Tubería: 368 m. tubería de Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN
- Presión de operación (MOP): 16 bar.
- Construcción: Enterrada en zanja.
- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.
- Válvulas: Válvulas de seccionamiento instalada en vía pública para la conexión con el poste de Inyección.
- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.
- Trazado: Discurre por terrenos rústicos y urbano industrial.

Situación: Ecocarburantes Españoles, S.A., Casa San Antonio, Carretera N-343, Km 7.5, 30350 Escombreras, Murcia.

Finalidad: Inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Cartagena.

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Presupuesto: 355.034,57 €

Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial.

Segundo. Reconocer, en concreto, la utilidad pública del proyecto, a los efectos señalados en Título V de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo V del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

El reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de la instalación gasista, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Gozarán del beneficio de expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio, en los casos que sea preciso para vías de acceso, líneas de conducción y distribución de los hidrocarburos.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

2.- Para las canalizaciones y cable de comunicaciones de las conducciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, que se concretará en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción. Esta

servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

- Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se reflejará, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tercero. La autorización estará sometida a los siguientes límites y condiciones siguientes:

1.º Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 10 de diciembre de 2025, por la que se formula informe de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto de instalaciones de red de distribución de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A.", expediente EIA20250008.

3.º La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

4.º La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1434/2002.

5.º En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la dirección general con competencia en energía comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

6.º Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la consejería con competencia en energía.

7.º El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de la dirección general con competencia en energía.

8.º Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

9.º El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y disposición de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para legal construcción. En cualquier caso, la empresa informará puntualmente a la dirección general con competencia en energía de las actuaciones que en este sentido vaya realizando, a los efectos de poder efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto. Las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

10.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

11.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

12.º La empresa notificará la terminación de la ejecución de las obras a la Dirección General con competencia en energía solicitando la emisión de la Autorización de Explotación y del Acta de Puesta en Servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrán poner en gas y proceder a la explotación comercial de las mismas, y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de estas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Certificados de homologación de soldadores y procedimiento de soldadura.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, esta resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

120 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle, y el reconocimiento de la utilidad pública, de la instalación de distribución de gas natural denominada "reformado al proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la red de distribución de gas natural" en el término municipal de Lorca (Murcia). Expediente 4E24GAE36063.

Visto el expediente 4E24GAE36063 iniciado a instancia de la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., con CIF n.º A-30595417 y domicilio social en Avda. Dr. Pedro Guillén n.º 5, esquina C/Miguel de Cervantes, CP 30100 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., dispone de la Autorización Administrativa para la distribución de gas natural canalizado, para usos industriales, en el Término Municipal de Lorca, otorgada mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha 11 de febrero de 1.998.

Segundo. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó solicitud el 23 de diciembre de 2024 al objeto de que por esta Dirección General se otorgara la "Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Reconocimiento de Utilidad Pública" de la instalación de distribución de gas natural denominada, "Proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la red de distribución de gas natural en el término municipal de Lorca (Murcia)", adjuntando proyecto técnico, suscrito por técnico competente, junto a la declaración responsable del proyectista, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, el estudio de impacto ambiental del proyecto y sus separatas informativas de las administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general; Ayuntamiento de Lorca, Dirección General de Carreteras de la CARM, Telefónica de España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura e IDE-Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con la finalidad de inyectar biometano en la red de distribución de gas natural en el término municipal de Lorca, y obtención de reconocimiento de utilidad pública.

Tercero. La empresa Redexis Gas Murcia, S.A., presentó con fecha posterior, el 21 de febrero de 2025 documento técnico denominado "Reformado al proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la red de distribución de gas natural" en el término municipal de Lorca, en el cual se

recogen las modificaciones realizadas con respecto al documento original, motivadas principalmente por la modificación de la traza de la red proyectada en los terrenos patrimoniales de la planta de Gestión de Residuos del Excmo. Ayto. de Lorca, adjuntando proyecto técnico, suscrito por técnico competente, junto a la declaración responsable del proyectista, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, el estudio de impacto ambiental del proyecto y sus separatas informativas de las administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general; Ayuntamiento de Lorca, Dirección General de Carreteras de la CARM, Telefónica de España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura e IDE-Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con la finalidad de inyectar biometano en la red de distribución de gas natural en el término municipal de Lorca.

Cuarto. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 70, de 26 de marzo de 2025 (página 7367), en dos de los diarios de mayor circulación a nivel regional "La Verdad" y "La Opinión" el día 27 de marzo de 2025, así como en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca sometido al trámite de información pública durante el plazo de veinte días (así se nos comunicó por parte del Ayto. de Lorca en fecha ocho de mayo de 2025 indicando "diligencia acreditativa de haber estado expuesto en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento durante 20 días."). Con fecha 14/04/2025 se recibe en esta Dirección General escrito de alegaciones y oposición a la ubicación del trazado del Proyecto:

Cuatro Socios, S.L., representada por D. Juan Bautista Montoya Abellán, parte interesada en las parcelas MU-LO-9 (polígono 46 parcela 17) y MU-LO-11 (polígono 46 parcela 18), exponen que el trazado debe ser lo menos lesivo posible, que presenta muchos ángulos cerrados, que presenta dos cruces de la carretera C-9, y que atraviesa cultivos agrícolas ecológicos, proponiendo un recorrido más corto (2200 m. frente a 2700 m.), casi sin curvas, sin necesidad de atravesar la carretera RM-C9, y proponiendo además que se permita construir edificaciones a 5 m. en vez de a 10 m., así como el acopio de la primera capa de 30 cm. de capa vegetal para evitar su mezcla con el resto del terreno durante la excavación de la zanja y posterior tapado.

Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 29 de abril de 2025, se remiten las alegaciones a Redexis Gas Murcia S.A., la cual respondió en los siguientes términos con fecha 7 de mayo de 2025:

Informa en primer lugar, que la definición del trazado del gasoducto no es arbitraria, sino que influyen multitud de factores, administrativos, urbanísticos, medioambientales y técnicos impuestos por los diferentes organismos que lo condicionan. Una vez conocidos y analizados todos estos condicionantes se selecciona el mejor de los trazados, que compatibilice todos los intereses y protecciones del territorio afectado, y en particular indica lo siguiente:

El trazado contemplado en el proyecto conlleva una mayor viabilidad que el presentado por el alegante debido a las características del terreno. Asimismo, es necesario destacar que, una gran parte del trazado proyectado, en concreto una longitud de 958 metros de los 2.700 metros previstos, discurren por los viales interiores de la parcela del titular de la producción de biometano, ajustándose al trazado del vial por el cual circularán los camiones de la propia planta, optimizando de este modo la ejecución del ramal de distribución proyectado y limitando la afección de bienes y derechos particulares. Respecto de las curvas

y ángulos de la red de distribución la red de distribución se ha proyectado con los pertinentes cálculos hidráulicos habiéndose obtenido la validez del diseño hidráulico para su óptimo funcionamiento.

Asimismo, respecto de las distancias para construir edificaciones se prohíbe la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5,00 metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

Respecto de los cruzamientos con la Carretera RM-C-9, Redexis Gas Murcia, S.A. dispone de la preceptiva resolución de autorización de cruce y paralelismo emitida por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia en fecha 10 de febrero de 2025.

Respecto de la profundidad de la instalación Redexis Gas Murcia, S.A. cumplirá con lo dispuesto en la legislación vigente, en este caso en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, así como en la preceptiva licencia de obras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la cual se encuentra actualmente en tramitación.

Respecto de la zona de cultivo de cereal en régimen de agricultura ecológica, el proyecto ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada conforme a la legislación ambiental de aplicación por lo que cumplirá con lo dispuesto en dicha Declaración de Impacto Ambiental.

Quinto. Mediante comunicación interior de esta Dirección General de fecha 13 de marzo de 2025 se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el "Reformado al proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la Red de distribución de gas natural", con situación en la Diputación de Ferna, Lorca, al objeto de evaluar ambientalmente el proyecto. Con fecha 13/03/2025 se remite a la Dirección General de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, documento ambiental presentado por el promotor junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, el resguardo de abono de la tasa correspondiente, y el justificante de presentación, para su tramitación.

Sexto. Con fecha 10/12/2025 se recibe comunicado de Resolución de 05/12/2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de Biometano procedente de planta de producción" término municipal de Lorca, a instancias de la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., Expediente EIA20250009, concluyendo que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Séptimo. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 26 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca (comunicación aceptada el 28 de marzo de 2025) para que conforme a lo dispuesto en los arts. 80 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitiera informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 07 de mayo de 2025, al no haber recibido el informe referido anteriormente, se procedió a la reiteración, y se recibió oficio del Ayto. el 16 de mayo de 2025 en el que acreditaba "diligencia acreditativa de haber estado expuesto en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento durante 20 días."

Octavo. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 24/03/2025, fue remitida separata informativa del proyecto a la empresa de servicios de interés general Telefónica de España, S.A., conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, para que ambas empresas emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 6/05/2025, al no haber recibido los anteriormente referidos informes, se procedió a la reiteración de la petición del mismo, sin que haya sido recibido en esta Dirección General.

Noveno. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 24 de marzo de 2025, fue remitida separata informativa del proyecto a la empresa de servicios de interés general I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, para que ambas empresas emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas. Con fecha 16/04/2025 se recibe escrito en el que "manifiesta su OPOSICIÓN a la autorización solicitada mientras no se cumplan las condiciones mencionadas". Con fecha 15/05/2025 Redexis Gas Murcia S.A. presenta escrito en el que indican "ACEPTAMOS su condicionado técnico y como no puede ser de otra manera se respetarán las distancias mínimas reglamentarias señaladas en el Reglamento...", así como "Con respecto al cruzamiento y paralelismo con la Línea Aérea de Media Tensión, denominada L/ Arcos, 20 kV de ST Hípica, me permito indicarle que en ningún caso la distancia a los apoyos será inferior a los 2 m."

Décimo. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 24/03/2025, fue remitida separata informativa del proyecto a la Dirección General de Carreteras de la CARM, para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas, los informes recibidos de estos organismos fueron remitidos a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., a los efectos de que ésta muestre su conformidad u oposición con el condicionado técnico a aplicar. Se recibe el 7 de marzo de 2025 informe firmado el diez de febrero de 2025 con las prescripciones técnicas particulares.

Undécimo. La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., con fecha 22 de enero de 2025 solicitó a la Confederación Hidrográfica del Segura la preceptiva Autorización para la construcción del ramal de distribución para la inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la red de distribución de gas natural en el término municipal de Lorca (Murcia). Con

fecha 12 de mayo de 2.025, expediente ACC-11/2025, el organismo de cuenca autorizó a la mercantil Redexis Gas Murcia, S.A., los cruzamientos que la red de distribución proyectada producía sobre cauces innominados de dominio público Hidráulico, Cauce innominado 1 (614.865; 4.177.333) y cauce innominado 2 (614.514; 4.176.934), cuyas coordenadas ETRS89 UTM 30N son las indicadas, con sus condicionantes tanto particulares como administrativos y generales.

Con fecha 5 de junio de 2.025, la empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., presenta escrito ante esta Dirección General mediante el cual aporta la autorización anteriormente referida y acepta el condicionado técnico establecido en la misma.

Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 25 de marzo de 2025, referencia IER- 16/2025 fue remitida separata informativa del "Reformado" del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que conforme a lo dispuesto en los arts. 76 y 84 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, emitieran informe sobre el condicionado técnico procedente a aplicar en las instalaciones proyectadas.

En el Reformado al Proyecto se indica que el cauce denominado como cauce Innominado 1 de coordenadas ETRS 89 UTM30N, 614.865; 4.177.333, no corresponde a cauce alguno titularidad de ese Organismo de Cuenca, por lo que no se identifican afecciones en el ámbito competencial de este Organismo nada más que al Cauce Innominado 2 de coordenadas ETRS 89 UTM30N, 614.514; 4.176.934 y por tanto ese Reformado al proyecto ya fue autorizado por ese Organismo de Cuenca en el expediente de referencia ACC-11/2025

El informe recibido del organismo de cuenca fue remitido a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., a los efectos de que ésta mostrara su conformidad u oposición con el condicionado técnico a aplicar, y el cual ya se aceptó anteriormente por la empresa Redexis Gas Murcia, S.A. en escrito de fecha 5 de junio de 2025.

Duodécimo. La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución y transporte secundario; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores y transportistas de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998, citada.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de

septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y sus modificaciones; y en el Título IV, Capítulo II del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

Tercero. La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de transporte secundario y distribución; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores y transportistas de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998 citada.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la Aprobación del Proyecto de Ejecución, y el Reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la Instalación de distribución de gas natural denominada "Reformado al proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de biometano procedente de la planta de producción titularidad de Five Energy en la red de distribución de gas natural" en el término municipal de Lorca (Murcia), cuyas características principales de la instalación son:

Poste de Inyección:

El Módulo de Inyección se suministra en un contenedor, caseta, cabina o armario cerrado válido para intemperie, para ubicación sobre losa de hormigón o cimentación adecuada. Será metálico, de hormigón prefabricado o de cualesquiera otros materiales adecuados, y se instala de forma aislada de otras edificaciones.

El recinto en el que se ubicarán los equipos del Módulo de Inyección está dividido en dos salas, una clasificada y otra segura, la clasificación ATEX de las salas se establece en el proyecto.

El objeto de éste es controlar que el gas que se va a inyectar en la red de distribución de gas natural cumple con los requisitos prescritos por el Gestor Técnico del Sistema (GTS). Como consecuencia, este módulo será capaz de rechazar o interrumpir la inyección del biometano si sus propiedades

fisicoquímicas se encuentran fuera de lo establecido por la normativa del GTS, en particular el Protocolo de Detalle PD-01 Medición, calidad y odorización del gas. Como principales características está la medición en continuo del PCS del biometano y la medición del caudal inyectado.

Funcionamiento: Recepción del biometano procedente de la planta del productor, filtrado y regulación del biometano aceptado para su inyección a red de distribución, medida del volumen de gas, análisis de calidad del gas con telemedida, odorización y salida para su inyección a red, elementos auxiliares de telecontrol y cuadro de alimentación eléctrico.

Red de conexión de la planta del productor con el Módulo de inyección:

- Origen: Válvula de bola Ac DN 4" de entrada al límite de vallado del poste de inyección.

- Final: Poste de Inyección de Biometano

- Tubería: 10 m. Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN

- Presión de operación (MOP): 16 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

Red de conexión del Módulo de inyección con la red de distribución:

- Origen: Poste de inyección.

- Tubería: 2,7 m. Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN

- Final: Válvula de bola Ac DN 4" de salida del límite de vallado del poste de inyección para la conexión a la red de distribución.

- Presión de operación (MOP): 16 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

Acometida para futuro suministro a la planta de producción.

- Origen: Red de distribución.

- Tubería: 5 m. Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN

- Final: Válvula de bola Ac DN 4" de acometida

- Presión de operación (MOP): 16 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

Red de Distribución.

- Origen: Válvula de bola Ac DN 4" de salida del poste de Inyección de Biometano procedente de la planta del productor.

- Final: Conexión con la red de distribución existente en el camino de Casa Mella de Lorca

- Tubería: 2.716 m. tubería de Acero API 5 L Gr B DN 4" espesor 3,6 mm. RN

- Presión de operación (MOP): 16 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Válvulas: Válvulas de seccionamiento instalada en vía pública para la conexión con el poste de Inyección.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

- Trazado: Discurre por terrenos rústicos y urbano industrial.

Situación: Polígono 47 Parcela 25 Diputación de FERNA, al norte del Centro de Gestión de Residuos de Lorca. Municipio: Lorca

Finalidad: Inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Lorca

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Presupuesto: 430.037,35 €

Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial.

Segundo. Reconocer, en concreto, la utilidad pública del proyecto, a los efectos señalados en Título V de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo V del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

El reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de la instalación gasista, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Gozarán del beneficio de expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio, en los casos que sea preciso para vías de acceso, líneas de conducción y distribución de los hidrocarburos.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

2.- Para las canalizaciones y cable de comunicaciones de las conducciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, que se concretará en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción. Esta servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

- Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se reflejará, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tercero. La autorización estará sometida a los siguientes límites y condiciones siguientes:

1.º Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 5 de diciembre de 2025, por la que se formula informe de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de BIOMETANO procedente de planta de producción." en el término municipal de Lorca, expediente EIA20250009.

3.º La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

4.º La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1434/2002.

5.º En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la dirección general con competencia en energía comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

6.º Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos más flexibles y

seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la consejería con competencia en energía.

7.º El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de la dirección general con competencia en energía.

8.º Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

9.º El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y disposición de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para legal construcción. En cualquier caso, la empresa informará puntualmente a la dirección general con competencia en energía de las actuaciones que en este sentido vaya realizando, a los efectos de poder efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto. Las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

10º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos,

por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de vigilancia ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

11.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

12.º La empresa notificará la terminación de la ejecución de las obras a la Dirección General con competencia en energía solicitando la emisión de la Autorización de Explotación y del Acta de Puesta en Servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrán poner en gas y proceder a la explotación comercial de las mismas, y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de estas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Certificados de homologación de soldadores y procedimiento de soldadura.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, esta resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 19 de diciembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

121 Anuncio de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de los proyectos: "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 3", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 1 y de línea de Evacuación conjunta de 20 kv", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 2", y "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 4", ubicados en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar, Murcia y Torre Pacheco (EIA20240005, EIA20240006, EIA20240007 y EIA20240008).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 23 de diciembre de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental de los proyectos: "Proyecto de Instalación solar fotovoltaica Pinatar 3", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 1 y de Línea de Evacuación conjunta de 20 kV", "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 2", y "Proyecto de instalación solar fotovoltaica Pinatar 4", ubicados en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar, Murcia y Torre Pacheco, promovidos por New Sanza Energía 21, S.L., Sanza Solar 22, S.L., Flexo Energy Solar, S.L. y Onion Luz, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897353M1766487778041RK5

Murcia, 29 de diciembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

122 Anuncio de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización de la unidad de actuación única del sector Tierras Nuevas, ubicado en el término municipal de San Javier (EIA20230028).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 23 de diciembre de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector Tierras Nuevas", ubicado en el término municipal de San Javier, promovido por la Junta de Compensación del Sector Tierras Nuevas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897443M1767000816453R8S

Murcia, 23 de diciembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

123 Acuerdo de carrera profesional horizontal del personal empleado del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación de la Carrera profesional horizontal del personal empleado del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), reconoce a su personal funcionario y laboral el derecho a la promoción y progresión profesional conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y desarrollo profesional continuo.

El presente acuerdo tiene por objeto implantar por primera vez un sistema ordenado de Carrera Profesional Horizontal, que permita la mejora retributiva y el reconocimiento de la trayectoria profesional sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, atendiendo a la experiencia, formación y evaluación del desempeño.

La adopción de este sistema responde a la voluntad municipal de reconocer la dedicación y profesionalidad del personal público, incentivar la formación continua, promover el talento, mejorar la motivación y garantizar la eficiencia de los servicios municipales.

Este anexo es sostenible desde el punto de vista presupuestario y demuestra el firme compromiso por parte de esta Administración por reconocer el talento, la dedicación y el compromiso de sus empleados.

Sistema de carrera profesional del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcantarilla

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto regular el sistema de Carrera Profesional Horizontal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 19 del EBEP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente norma será de aplicación al personal Empleado Público del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Artículo 3. Principios rectores.

El sistema de Carrera Profesional Horizontal se regirá por los principios de:

- a. Igualdad, mérito y capacidad.
- b. Transparencia y objetividad en la evaluación.
- c. Desarrollo profesional continuo.

- d. Motivación, reconocimiento y mejora del servicio público.
- e. Sostenibilidad presupuestaria.

Capítulo II. Estructura y grados

Artículo 4. Estructura de carrera profesional horizontal.

La Carrera Profesional Horizontal se estructura en seis grados de progresión (I a VI), cada uno de los cuales podrá obtenerse transcurridos cinco años de servicio efectivo en el grado anterior, y tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en este acuerdo.

Grado	Antigüedad mínima	Incremento retributivo	Condiciones
I	5 años	+1 Grado de carrera profesional	Formación y evaluación apta
II	10 años	+1 Grado de carrera profesional	Formación y evaluación apta
III	15 años	+1 Grado de carrera profesional	Formación y evaluación apta
IV	20 años	+1 Grado de carrera profesional	Formación y evaluación apta
V	25 años	+1 Grado de carrera profesional	Formación y evaluación apta
VI	30 años	+1 Grado de carrera profesional	Formación y evaluación apta

Artículo 5. Implantación inicial.

En la primera implantación del sistema los empleados públicos se incorporarán a su grado, de acuerdo con su antigüedad en el Ayuntamiento de Alcantarilla y dicha incorporación se realizará de oficio.

No se reconocerán efectos económicos con carácter retroactivo; salvo lo dispuesto en Disposición Transitoria primera; los efectos administrativos y retributivos se producirán desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo en la implantación o la resolución individual de reconocimiento en la progresión de grado.

Capítulo III. Requisitos de progresión

Artículo 6. Antigüedad.

A. Para acceder a un grado superior será necesario acreditar cinco años de antigüedad efectiva en el grado anterior, acreditar las horas mínimas necesarias de formación y la calificación de apto en la Valoración del Desempeño. Será necesario que el empleado solicite su progresión de grado.

B. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación, en la primera petición de subida de Grado tras la implantación inicial. En este caso las horas de formación exigidas será proporcionales a los años transcurridos desde la implantación inicial, hasta el cumplimiento de la antigüedad exigida para progresar de grado y se podrán computar los cursos realizados o formación impartida en los cinco años anteriores al momento de aprobación de este acuerdo.

C. Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo, a los efectos del cómputo del tiempo mínimo de permanencia, el tiempo transcurrido en alguno de los siguientes supuestos:

1. Servicio activo.
2. Servicios especiales.
3. Permiso por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
4. Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
5. Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
6. Excedencia forzosa.

7. Incapacidades temporales por contingencias comunes, por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que requiera reposo domiciliario.

8. Incapacidades temporales por contingencias profesionales.

D. No se computarán a efectos de trabajo efectivo:

1. Los periodos de excedencia voluntaria por interés particular.

2. Incapacidades temporales por contingencias comunes de larga duración, entendiéndose por tales aquellas que:

a) Se prolonguen de forma continuada durante dos meses o más.

b) La suma de varios periodos de incapacidad temporal dentro de un mismo año natural alcance una duración acumulada de dos meses o más.

Artículo 7. Formación.

Para cada quinquenio será necesario acreditar un mínimo de 100 horas de formación, homologada o reconocida por el Ayuntamiento de Alcantarilla, Comunidades Autónomas, entidades públicas competentes, Colegios Profesionales, Sindicatos o entidades de reconocido prestigio.

La formación deberá estar relacionada con el puesto de trabajo o con materias transversales tales como idiomas, informática, atención ciudadana o prevención de riesgos laborales.

Asimismo, se tendrán en cuenta a efectos de valoración de este apartado, los cursos de formación en los que se actúe como formador.

Lo dispuesto en el párrafo primero no será de aplicación, en la primera petición de subida de Grado tras la implantación inicial. En este caso las horas de formación exigidas será proporcionales a los años transcurridos desde la implantación inicial, hasta el cumplimiento de la antigüedad exigida para progresar de grado y se podrán computar los cursos realizados en los cinco años anteriores al momento de aprobación de este acuerdo.

Artículo 8. Evaluación del desempeño.

El personal deberá superar una evaluación del desempeño anual con calificación de "Apto", valorando los siguientes aspectos:

A. Rendimiento y productividad

Evalúa los resultados alcanzados en relación con los objetivos asignados:

- Cumplimiento de objetivos cuantitativos (número de expedientes, proyectos, tareas, etc.).

- Calidad y precisión del trabajo realizado.

- Cumplimiento de plazos y estándares de servicio.

- Aportación a la mejora de procesos o innovación en la gestión.

B. Competencias profesionales

Mide las capacidades, conocimientos y habilidades aplicadas en el desempeño:

- Conocimiento técnico del puesto.

- Capacidad de resolución de problemas.

- Adaptación a nuevas tecnologías, normativas o procedimientos.

- Toma de decisiones fundamentadas.

C. Comportamiento profesional y actitud

Evalúa la forma en que se realiza el trabajo:

- Responsabilidad y compromiso con la organización.
- Iniciativa y proactividad. Puntualidad y asistencia.
- Cumplimiento de normas internas, confidencialidad y ética profesional.

D. Trabajo en equipo y colaboración

- Capacidad para cooperar con compañeros y superiores.
- Contribución al clima laboral positivo.
- Participación en grupos de trabajo o proyectos colectivos.

E. Orientación al ciudadano o usuario

- Calidad del servicio prestado.
- Trato al público, empatía y eficacia en la atención.
- Rapidez en la resolución de demandas o incidencias.

F. Desarrollo profesional

- Participación en formación y mejora continua.
- Aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.
- Interés por la actualización profesional.

El informe será emitido por el responsable del área o servicio, visado por la concejalía de Recursos Humanos, Gestión del Talento y Transparencia.

Se desarrollará, previa negociación con las representaciones sindicales un MANUAL DE APLICACIÓN de la EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, con la ponderación de los diferentes factores y los requisitos necesarios para obtener la progresión de grado.

Capítulo IV. Efectos retributivos y reconocimiento

Artículo 9. Efectos económicos.

A. Cada progreso de grado conllevará el derecho a percibir un punto adicional en la carrera profesional horizontal, hasta alcanzar el máximo previsto en el presente acuerdo.

B. El grado de carrera profesional se valora para esta primera implantación en 138,70 € dividido en 12 pagas para el año 2025. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria el valor del punto anual se irá incrementando paulatinamente en los siguientes ejercicios hasta alcanzar un valor de 600 € anuales por punto.

C. En ningún caso se reconocerán efectos retroactivos, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

Artículo 10. Procedimiento de reconocimiento.

A. La implantación inicial se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

B. La progresión de grado se reconocerá mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Concejalía de Recursos Humanos, Gestión del Talento y Transparencia y acreditación del cumplimiento de los requisitos, recogidos en el capítulo tres.

C. Los efectos administrativos y económicos se producirán desde el día en el que trabajador cumpla los requisitos, siendo necesario que el empleado realice la solicitud de progresión de grado de carrera profesional horizontal.

D. La resolución se incorporará al expediente personal del empleado y se notificará al interesado.

Capítulo V. Órganos de gestión y garantías

Artículo 11. Comisión de valoración.

A. Se creará una Comisión de Valoración de la Carrera Profesional Horizontal, integrada por:

1. Un representante de la concejalía de Personal (Presidencia).
2. Un técnico de Recursos Humanos (Secretaría).
3. Un representante de cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación.

B. Sus funciones serán:

1. Supervisar los procesos de evaluación.
2. Resolver reclamaciones.
3. Emitir informes anuales de seguimiento.

La comisión será paritaria, correspondiendo el 50% al Ayuntamiento de Alcantarilla y 50% a las representaciones sindicales. Cada organización sindical tendrá voto ponderado de acuerdo con su representación en el Ayuntamiento.

La presidencia no tendrá voto de calidad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de no existir acuerdo la solicitud de progresión de grado se entenderá desestimada.

Artículo 12. Garantías.

El personal empleado podrá presentar alegaciones a la resolución de reconocimiento de Grado de Carrera Profesional Horizontal.

El Departamento de Recursos Humanos dará traslado a la Comisión de Valoración de las alegaciones formuladas en el plazo de 10 días hábiles, para que la misma emita informe de las alegaciones formuladas.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Dpto. De Recursos Humanos elevará informe a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de 10 días, para que emita resolución que agotará la vía administrativa.

Capítulo VI. Disposiciones presupuestarias y de aplicación

Artículo 13. Financiación.

Los efectos económicos derivados de la Carrera Profesional estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio.

La Concejalía de Hacienda incluirá anualmente una dotación específica vinculada a la carrera profesional Horizontal.

Disposiciones adicionales

Primera. Este sistema no sustituye ni modifica la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Las acciones formativas y evaluaciones podrán desarrollarse por medios electrónicos o plataformas digitales.

Disposiciones transitorias

Primera. Implantación inicial.

Para la primera aplicación se reconocerán retribuciones económicas desde la entrada en vigor de este acuerdo y con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2025. A partir del 1 de enero de 2026 no se aplicará esta retribución económica con retroactividad en ningún caso.

En el año 2025 existe una dotación prevista de cien mil euros (100.000 €), que es la cantidad destinada a la carrera profesional horizontal en su implantación inicial.

Segunda. Sin retroactividad económica.

El reconocimiento de grados en la primera aplicación no generará en ningún caso derechos retroactivos y obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Alcantarilla por periodos anteriores a las fechas mencionadas en la primera Disposición Transitoria.

Tercera. Reconocimiento formación previa.

Tras la implantación inicial de la carrera profesional, en la primera petición de progresión de grado las horas de formación exigidas será proporcionales a los años transcurridos desde la implantación inicial, hasta el cumplimiento de la antigüedad exigida para progresar de grado y se tendrán en cuenta a estos efectos, las horas de formación realizadas o impartidas durante los 5 años anteriores a la implantación de la carrera profesional.

Disposición final

Única. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En Alcantarilla, a 19 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

124 Aprobación de la calificación definitiva y nombramiento del aspirante seleccionado para la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general, de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (2024/5140B).

Finalizado el proceso selectivo convocado en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local (BORM N.º 253, 30-10-2024 y BOE N.º 270, de 08-11-2024), por Resolución de Alcaldía N.º 2025005460, de 17 de diciembre de 2025, se ha acordado, entre otros, lo siguiente:

“(…) **Primero.-** Aprobar el resultado final del proceso selectivo tramitado para proveer por movilidad, mediante concurso de méritos general, un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que es el siguiente:

Resultado final del proceso

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	VAL. MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL
1	CAMACHO, GARCIA DANIEL	***0893**	28,850	3,000	28,850
2	FERNÁNDEZ OSLE, SERGIO	***1854**	17,600	11,000	28,600

Aspirante seleccionado

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CAMACHO GARCÍA, DANIEL	***0893**

Relación complementaria

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ OSLE, SERGIO	***1854**

Segundo.- Nombrar al aspirante seleccionado, D. Daniel Camacho García, con DNI ***0893**, para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local del Cuerpo de Policía, incluido bajo el n.º de orden 9 en la Sección de Policía Local del Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y que tiene las siguientes características:

PUESTO	AGENTE POLICIA LOCAL		
RÉGIMEN	FUNCIONARIO	CÓDIGO PUESTO	1.1.401.3
GRUPO/SUBGRUPO	C/C	ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES	CLASE	AGENTE
CD	22	CE	23893,52 (RPT 2025)

Tercero.- La presente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>) y página web municipal.



Cuarto.- Notificar y emplazar a la persona seleccionada para la toma de posesión que será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes en caso contrario y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. (...)”

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Alhama de Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta,
Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

125 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de diciembre de 2025, sobre aprobación de bases de la convocatoria de oposición para proveer interinamente dos plazas de Agente Censal.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de diciembre de 2025, se ha aprobado la convocatoria de oposición para la provisión como funcionarios/as interinos/as de dos plazas de Agente Censal, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025 (ampliación), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025 (BORM n.º 256, de fecha 5 de noviembre de 2025), dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia, uniendo a la misma fotocopia del DNI.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento copia de la solicitud, una vez registrada, al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 15,90 € en concepto de tasas municipales) que se ingresarán en la cuenta núm. ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Agente Censal).

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. La falta de pago de los derechos de inscripción será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, en el tablón de anuncios del citado



servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 7 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

126 Anuncio de inicio de procedimiento de concurrencia para enajenación de parcela municipal: B.1.4 de la Unidad de Actuación UA 02/16A, en Paraje Vulcano (Mazarrón). Expediente: 2025/6658Y.

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de diciembre de 2025 el expediente para dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de parcela municipal B.1.4. de la Unidad de Actuación UA 02/16A de Vulcano (Mazarrón); se informa que el plazo de presentación de ofertas será de veinte días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dichas ofertas serán presentadas por los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Mazarrón, a 29 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

127 Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación por cooperación de la referida unidad de actuación por el de expropiación.

Don Antonio Huéscar Pérez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego (Murcia), hago saber:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-1205, dictada con fecha 30 de diciembre de 2025, he resuelto dar por finalizado el trámite iniciado en el Expediente n.º 167/2025, para la reparcelación, por el sistema de cooperación, de la unidad de actuación n.º 17 del Plan General de Ordenación de este Municipio, y aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación por cooperación de la referida unidad de actuación por el de expropiación.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo señalado en el art. 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de 20 días para que pueda se examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.pliego.regiondemurcia.es/>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal en el trámite de audiencia.

Pliego, a 30 de diciembre de 2025—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.